



Lanco, 20/03/2020.

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 4671 de 13/12/2019, aprobatorio del Presupuesto Municipal para el año 2020.
- 2.- Los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Chile consagrando el principio de juridicidad y el artículo 1 inciso final estableciendo el principio de servicialidad del Estado correspondiéndole la protección de la población.
- 3.- Los artículos 3 y 5 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagratorio de los principios de eficiencia, continuidad del servicio público y de coordinación.
- 4.- La Ley 19.800 de Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado.
- 5.- La Ley 19.886 sobre Compras Públicas sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 6.- El Decreto N°4 del Ministerio de Salud, datado el 05/01/2020, sobre Alerta Sanitaria por el período de 1 año en el país, otorgando facultades extraordinarias por motivo de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 7.- El Decreto Exento N° 962 de 17/03/2020 de la Municipalidad de Lanco que exime de control horario a grupos de riesgo, coordinación de trabajo con Jefaturas, establece horarios épocas de cuarentena y otras instrucciones, desde el 16 al 20 de Marzo, inclusive.
- 8.- El Oficio N°3.610 de 17/03/2020 de Contraloría General de la República, comunicando las medidas de gestión interna que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID -19
- 9.- El Decreto Supremo N°104 de 18/03/2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que declara Estado Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. Publicado en el Diario Oficial, ejemplar N°42.607-B, de 18/03/2020.
- 10.- La Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y deja sin efecto las Resoluciones N°55/2009 y N°520 de 1996 y sus modificaciones.
- 11.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 - Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones ulteriores, en especial, su artículo 1° referido al carácter autónomo de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio atendida la función pública que sirve de naturaleza eminentemente comunitaria puede generar, promover, implementar y ejecutar medidas que prevengan o eviten el contagio del **COVID-19** en el ámbito comunal.

2.- Que, la Alerta Sanitaria ha sido declarada para todo el territorio de la República para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial por el brote del nuevo Coronavirus (**2019-NCOV**), en especial las Instrucciones y Medidas de Prevención y Reacción por casos de brote de **COVID-19** adoptado por el Presidente de la República mediante documento N° 003 de 16 de Marzo de 2020, y el Decreto N°4-2020 del Ministerio de Salud, de 05/01/2020, por los que se estima indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública.

Que, en la misma coherencia institucional de prevención se ha dictado el Decreto Supremo N°104 de 18/03/2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que declara Estado Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. Publicado en el Diario Oficial, ejemplar N°42.607-B, de 18/03/2020. Texto que ordena el resguardo del orden público, designa encargados zonales e imparte las atribuciones de los encargados de zona para el abastecimiento y cuidado sanitario de la población.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LOS RÍOS
MUNICIPALIDAD DE LANCO
ALCALDÍA



Que, el actual acto administrativo se asila en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito, constituye una situación de excepción que permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidades, eximir de cumplimiento ciertas obligaciones y plazos o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

3.- Que, la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°3.610 de 17/03/2020 frente a esta contingencia ha reconocido las facultades de los órganos de la Administración del Estado, incluidas las Municipalidades, para disponer, ante la situación generada por el brote del COVID-19, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios o sean eximidos de la obligación de asistencia si las tareas que ejercen no resultan compatibles con la modalidad de trabajo a distancia y su presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio.

4.- Que, el Municipio tiene la obligatoriedad constitucional y legal de cumplir las instrucciones impartidas por el gobierno central, a cuya potestad ejecutiva esta Casa Edilicia se encuentra adscrito, respecto de los principios de eficiencia y eficacia, velando por la salud de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Lanco, regidos por la Ley N°18.883, Estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley N°19.070 – Estatuto Docente, Estatuto de los Asistentes de la Educación, Prestadores de Servicios a Honorarios y/o sujetos al Código del Trabajo y a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas al Municipio respecto de quienes cumplen funciones de Atención de Público.

DECRETO: 1018 / 2020.

1.- **DECLÁRASE** el **ESTADO DE EMERGENCIA COMUNAL**, a partir del día 17/03/2020 y hasta el término del Estado de Catástrofe decretado por el Gobierno de Chile.

2.- **COMPLEMENTÁNSE**, el Decreto Exento de esta Casa Edilicia N°962 del 17/03/2020 en el tenor que se transcribe en los numerales siguientes, teniéndosele como texto integrante de éste:

2.1.- **SUSPÉNDASE** la atención de público en todo el Municipio y el DAEM, desde el día Lunes 23 de Marzo de 2020 inclusive hasta el término del Estado de Catástrofe decretado por el Gobierno de Chile, período susceptible de revisión o modificación por la Alcaldía atendida la evolución que presente la pandemia en la Comuna, con el objeto de preservar la salud del personal y de los usuarios del servicio municipal, debiendo cumplirse las funciones o labores dentro de las dependencias municipales y con el propósito de mantener el servicio en los aspectos orgánicos que las leyes le imponen.

2.- **EXÍMASE** del deber de asistencia y **LIBÉRASE** de la obligación de registrar su asistencia en el Reloj Control a los funcionarios en mayor situación de riesgo y tales como mujeres embarazadas, personas mayores o de Tercera Edad, o que padezcan de enfermedades graves, crónicas o de base, quienes desarrollarán sus labores desde su domicilio por sistema de teletrabajo, el que no tendrá el carácter de trabajo u hora extraordinaria para los efectos de horas compensadas o pagadas. Las tareas que se asignen a los funcionarios acogidos a esta modalidad, deben ser equivalentes en cantidad y calidad a las que realiza habitualmente en el Municipio. Las tareas bajo esta modalidad serán asignadas, monitoreadas e informadas por la Dirección o Jefatura o Encargado al que se encuentran adscritos.

3.- **EXÍMASE** del deber de asistencia al cobijo del caso fortuito, asistiéndole igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones u honorarios a los servidores municipales (Contratas, Honorarios, Código del Trabajo y personal de Programas) con el propósito de evitar la propagación del virus COVID-19 al interior del Municipio y, consecuentemente, en la Comuna de Lanco, debiendo éstos desarrollar sus labores desde su domicilio por sistema de teletrabajo o por medios cibernéticos, cuyas tareas les serán asignadas, monitoreadas e informadas por y a la Dirección o Jefatura o Encargado al que se





encuentran adscritos, debiendo ser equivalentes en cantidad y calidad a las que realiza habitualmente en el Municipio.

4.- **REQUIÉRASE** del proveedor de concesión efectivo de los medios de higiene o de aseo necesarios para la protección y cuidado de los funcionarios laborantes.

5.- **SUSPÉNDASE** todas las actividades administrativas que no estén relacionadas con aspectos estrictamente municipales, como trabajo en comisiones, seminarios, reuniones, encuentros, ceremonias, capacitaciones y comisiones de servicio que involucren desplazamiento de funcionarios, para cumplir cometidos que puedan ser postergados en el tiempo.

6.- **SUSPÉNDASE** a partir del Lunes 23 de Marzo de 2020, todas las clases en los Establecimientos Educativos de la Comuna, incluidos Jardines Infantiles, Establecimientos Educativos particulares y subvencionados por el período ordenado por el Ministerio de Educación. Debiendo establecerse turnos éticos para recibir alumnos que no están en condiciones para estar todo el día en el hogar como asimismo requieran alimentación. Los turnos éticos deberán ser informados por el Director del Establecimiento al Departamento de Educación. De igual manera cada Establecimiento educacional deberá implementar los mecanismos de entrega de materiales o contenidos curriculares para la continuidad del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje.

7.- **PERMANEZCAN** en funcionamiento las Unidades Municipales con los funcionarios que se precisan o aquellos que designe Alcaldía, la jefatura directa o dirección municipal, realizando labores mínimas en forma presencial, sujetos a los horarios de ingreso y salida que su jefatura determine por necesidad del servicio, a objeto de garantizar la continuidad de la función pública en el cumplimiento de las prestaciones de salud a la comunidad y las prestaciones asociadas al servicio educativo, en relación directa con el auxilio humanitario a la población, el pago de proveedores, pago de remuneraciones u honorarios y gestión de adquisiciones o contrataciones urgentes, control de orden público, aseo y ornato de la Comuna, funcionamiento de centros dependientes del Municipio, la apertura y cierre del Cementerio para la sepultura de fallecidos y el uso de los vehículos municipales y las jornadas o turnos de los choferes coligados en coherencia con los principios de eficacia y eficiencia administrativa. **REQUIÉRASE** del proveedor de concesión efectivo de los medios de higiene o de aseo necesarios para la protección y cuidado de los funcionarios laborantes.

8.- **ELÁBORENSÉ** turnos éticos de funcionamiento por la SECPLAN municipal y por el Departamento Social del Municipio. **REQUIÉRASE** del proveedor de concesión efectivo de los medios de higiene o de aseo necesarios para la protección y cuidado de los funcionarios laborantes.

9.- **CRÉASE** un Banco de Alimentos con kits de alimentación e higiene, en un número de 200 unidades, respectivamente, para ser distribuidas en la población carenciada por los efectos del Estado de Catástrofe entre aquellas con manifiesta necesidad familiar. Universo que será determinado por el Departamento Social, debiéndose registrarse su entrega por la Trabajadora Social que intervenga en cada caso.

10.- **AUTORÍZASE** al Departamento de Tránsito Municipal para atender sólo las horas programadas y diferenciadas para los controles o renovación de Licencias de Conducir. **HECHO**, su Personal deberá estar a lo ordenado en el Numeral 1 y 7 del presente Decreto. Respecto del Pago del Permiso de Circulación se estará a la dictación de la Ley que prorroga su entero.

11.- **AUTORÍZASE** al Departamento de Salud Municipal y a las Unidades de Adquisiciones del Municipio y del DAEM, la contratación bajo la modalidad de Trato Directo conforme al artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886, respecto de insumos, materiales, utensilios, suministros e instrumentos que fueren menester o resulten atinentes para el manejo de la emergencia, liberándose de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
ALCALDÍA

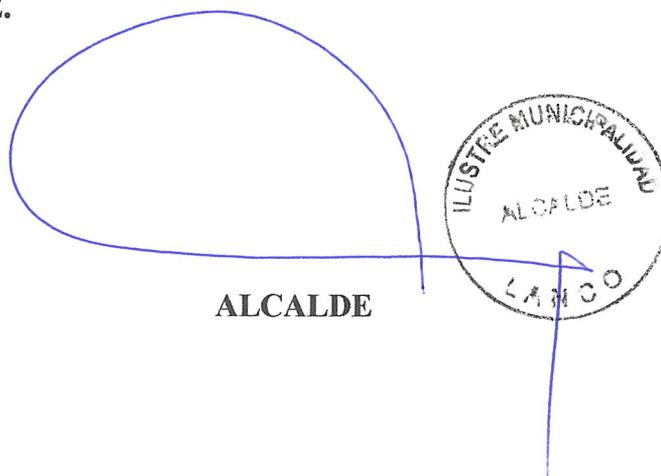


12.- DIFÚNDASE por redes sociales y **ADÓSESE** a los vidrios de entrada del Municipio mediante avisos impresos, las órdenes contenidas en los Numerales 1,6, 9 y 10 del presente Decreto para el conocimiento público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE

RHPR/RTP/skd

Inter N°02

Distribución:

- Alcaldía
- Administración municipal
- Secretaría municipal
- Dirección de administración y finanzas
- Dirección de control
- Dirección de obras municipales
- Dirección de educación municipal
- Dirección de salud municipal
- Dideco
- Secplan
- Dirección de Tránsito
- Oficina de Partes